

DECLARACION JURADA COMUNICACIÓN "A" 7327 BCRA

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA POR

DE FECHA:

ORDENANTE:

BENEFICIARIO:

Quien suscribe , DNI o CUIT:

De acuerdo a lo establecido en los Puntos 3.8.4, 3.16.3.1 y 3.16.3.2 de Exterior y Cambios de B.C.R.A (Comunicación "A" 7327, "A" 7552, "A" 7586 y "A" 7746 del B.C.R.A sus complementarias y modificatorias) dejo constancia y manifiesto en carácter de Declaración Jurada que:

☐ **He recibido** en el país fondos en moneda local u otros activos locales líquidos –excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios.

Asimismo, manifiesto que en el día en que solicito el acceso al mercado y en los 90 (noventa) días corridos anteriores, para todos los títulos valores independientemente de que hayan sido emitidos con legislación argentina o extranjera, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros:

- i) no he/hemos concertado ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera;
- ii) no he/hemos realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos;
- iii) no he/hemos realizado transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior;
- iv) no he/hemos adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos;
- v) no he/hemos adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras;
- vi) no he/hemos adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera;
- vii) no he/hemos entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, cryptoactivos o títulos valores depositados en el exterior

Asimismo me comprometo a que en el día en que solicito el acceso al mercado y en los 90 (noventa) días corridos subsiguientes, para todos los títulos valores independientemente de que hayan sido emitidos con legislación argentina o extranjera, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros:

- i) no concertaré ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera;
- ii) no realizaré canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos;
- iii) no realizaré transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior;
- iv) no adquiriré en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos;
- v) no adquiriré certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras;
- vi) no adquiriré títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera;
- vii) no entregaré fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, para recibir como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, cryptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

De acuerdo a lo establecido en la Com. A 8108 para las transferencias a Entidades depositarias del exterior de títulos valores realizadas o a realizar con el objeto de participar de una operación de recompra de títulos de deuda emitidos por un residente no se tendrán en cuenta las dec. juradas del 3.16.3.1 y 3.16.3.2 del TO de Exterior y Cambios de B.C.R.A

☐ De acuerdo a lo establecido en el **Punto 3.16.3.6 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios** para las declaraciones juradas elaboradas para dar cumplimiento a los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. no tuve en cuenta:

- i) las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior realizadas o a realizar por el cliente con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado. El cliente deberá comprometerse a presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados.
- ii) la entrega de activos locales con el objeto de cancelar una deuda con una agencia de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior, en la medida que se produzca a partir del vencimiento como consecuencia de una cláusula de garantía prevista en el contrato de endeudamiento.
- iii) las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior cuando la totalidad de los fondos obtenidos de tales liquidaciones se haya utilizado o será utilizada dentro de los 10 (diez) días corridos a las siguientes operaciones:

- ☐ a) Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de nuevos endeudamientos financieros con el exterior desembolsados a partir del 2.10.23 y que contemplen como mínimo 1 (un) año de gracia para el pago de capital.



☐ b) Repatriaciones del capital y rentas asociadas a las inversiones directas de no residentes recibidas a partir del 2.10.23, en la medida que la repatriación se produzca como mínimo 1 (un) año después de la concreción del aporte de capital y se haya dado cumplimiento a los mecanismos legales previstos en tales casos.

☐ c) Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos a partir del 2.10.23 con registro público en el país, denominados y suscriptos en moneda extranjera, cuyos servicios sean pagaderos en el país y que contemplen como mínimo 2 (dos) años de gracia para el pago de capital.

☐ d) Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de endeudamientos financieros con el exterior que no generen desembolsos por ser refinanciamientos de capital y/o intereses de operaciones contempladas en los puntos 1.1. y 1.3., en la medida que las refinanciamientos no anticipen el vencimiento de la deuda original.

☐ e) Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos con registro público en el país, denominados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en el país, que no generen desembolsos por ser refinanciamientos de capital y/o intereses de operaciones contempladas en el punto c) en la medida que las refinanciamientos no anticipen el vencimiento de la deuda original.

Manifiesto en carácter de declaración jurada que los fondos oportunamente recibidos por la/s operación/es detallada/s en los puntos a) a c) se utilizaron en su totalidad para concretar pagos en el país relacionados con la concreción de inversiones en la República Argentina.

iv) las ventas con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) o las transferencias de estos bonos a depositarios en el exterior, cuando sean realizados por hasta el monto adquirido en la suscripción primaria por aquellos que participaron en dicha instancia.

v) las ventas con liquidación en moneda extranjera en el exterior o las transferencias a depositarios del exterior que concreten, a partir del 1.4.24, los importadores de bienes y servicios que hayan adquirido en una suscripción primaria Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL), cuando el valor de mercado de estas operaciones no supere a la diferencia entre el valor obtenido por la venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior de bonos BOPREAL adquiridos en la suscripción primaria y su valor nominal, si el primero resultase menor.

☐ Dejo constancia de que, en el plazo previsto en el punto 3.16.3.4., **no he recibido** en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos –excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales–, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios.

Sin otro particular saludo a Uds. atentamente.

Firma

Aclaración: cargo y Nro. Documento

Certificamos que la/las firma/s que anteceden concuerdan con las registradas en nuestros libros y posee/n la facultad pertinente para disponer esta instrucción. Cuando el solicitante no tenga firma registrada en la Entidad por tratarse de un particular, la certificación se refiere a que la firma fue puesta en presencia del funcionario certificante y que constató su identidad mediante verificación del documento de identidad

Fecha

Firma y sello